



ACUERDOS adoptados por la Comisión de Investigación en la sesión celebrada el **22 de abril de 2026**.

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Se aprueba el acta del 24 de marzo de 2026 (punto 2 OD).

Segundo.- Aprobación, si procede, de homologación de contratos de personal investigador.

Se homologa el contrato relacionado a continuación, con posibilidad de colaborar en tareas docentes al cumplir con todos los requisitos establecido en el de Homologación de los Contratos de Personal Laboral con Cargo a Créditos de Investigación. Los efectos académicos y administrativos surten a partir del acuerdo de la Comisión de Investigación (punto 3 OD).

Personal contratado: María Segura Morales.

Directora: Cecilia Martínez Martínez.

Departamento: Biología y Geología – Área: Genética.

Proyecto/Línea que lo financia: Línea “Genómica funcional en calabacín”, con referencia LINVC_UAL_2024_004. Centro de gastos: 330022.

Tipo de contrato: Investigadora doctora.

Fecha de inicio del contrato: 16/04/2026.

Tercero.- Estudio de las reclamaciones presentadas y aprobación, si procede, de la propuesta de resolución de las Ayudas al Programa Fomento de la Transferencia y Divulgación Científica a la Sociedad del PPIT2024-2025, segundo semestre 2025.

Se acuerda estimar la reclamación presentada por el profesor Bellido Cáceres y se acuerda elevar al Rector la propuesta de resolución de las siguientes ayudas.

Referencia	Solicitante	Modalidad	Actividad	Importe solicitado	Propuesta de concesión (1)
PPIT_FTD2425/301	López Rodríguez, Lucía	V.14	De la investigación a la práctica: Las madres de la Ciencia. Un estudio de caso para promover	3.000,00	Denegar: no entra en el ámbito de divulgación de la convocatoria



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7049-3941-784EP4B6F-4D51>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica		Fecha	23/04/2026
	María Jesus Molina Orantes			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7049-3941-784EP4B6F-4D51	PÁGINA	1/3



7049-3941-784EP4B6F-4D51



Referencia	Solicitante	Modalidad	Actividad	Importe solicitado	Propuesta de concesión (1)
PPIT_FTD2425/302	Gallardo Herrerias, Celia	V.1.2	Noche Europea de los Investigadores 2025	286,93	226,93
PPIT_FTD2425/303	Torres Fernández, José Javier	V.1.2	Noche Europea de los Investigadores 2025	128,17	116,34
PPIT_FTD2425/304	Bellido Cáceres, Juan Manuel	V.1.2	Noche Europea de los Investigadores 2025	180,48	114,41
PPIT_FTD2425/305	Novas Castellano, Nuria	V.1.2	Noche Europea de los Investigadores 2025	283,04	283,04
PPIT_FTD2425/306	Arjona Garrido, Ángeles	V.1.2	Noche Europea de los Investigadores 2025	300,00	247,94
PPIT_FTD2425/307	Medianero Soto, Francisco Javier	V.1.2	Noche Europea de los Investigadores 2025	237,95	201,86
PPIT_FTD2425/308	Ureña Amate, María Dolores	V.1.2	Semana de la Ciencia 2025	220,00	219,44
PPIT_FTD2425/309	Novas Castellano, Nuria	V.1.2	Semana de la Ciencia 2025	300,00	300,00
PPIT_FTD2425/310	Ortega Pérez, Raúl	V.1.2	Semana de la Ciencia 2025	281,66	237,81

(1) Las cantidades propuestas corresponden con los importes contabilizados en el centro de gastos.

Cuarto.- Adopción de acuerdo, si procede, de las peticiones a presentar en la convocatoria 2026 del Ministerio de Igualdad de subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas

Teniendo en cuenta que solo se pueden solicitar un máximo de 10 proyectos por institución, y que dado el corto plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes hace imposible pedir una evaluación externa, se acuerdan por asentimiento los siguientes criterios de selección:

1. Priorizar las propuestas que han sido financiadas por el PPIT2024-2025 a través de la convocatoria de Proyectos de Investigación Lanzadera sobre Estudios de las Mujeres y del Género 2025 puesto que están obligadas a presentar solicitud en esta convocatoria.
2. Primar las solicitudes que cuentan con un mayor número de participantes de la UAL y, en caso de empate, aquellas con mayor número de mujeres.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7049-3941-784EP4B6F-4D51>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica		Fecha	23/04/2026
	María Jesus Molina Orantes			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7049-3941-784EP4B6F-4D51	PÁGINA	2/3



7049-3941-784EP4B6F-4D51



3. Admitir una propuesta por grupo de investigación.

Aplicando dichos criterios, se acuerda por asentimiento presentar las siguientes propuestas:

Solicitante	Grupo	Total investigadores	Total de la UAL	Total mujeres	Presentar
Ramírez Álvarez, María Isabel (1)	FQM194	8	5	7	Si
Membrive Pérez, Verónica (1)	HUM807	8	3	7	Si
Fernández Amador, Mónica	HUM756	8	8	3	Si
López Rodríguez, María del Mar	CTS1170	7	7	7	Si
González Moreno, María José	SEJ419	8	7	4	Si
Aguilar Parra, José Manuel	HUM878	6	6	3	Si
Galindo Durán, Alejandro	--	8	5	4	Si
Molina Torres, Guadalupe	CTS1099	7	4	7	Si
Martín Palomo, María Teresa	HUM716	4	4	3	Si
Marín Sáez, Jesús Santiago	FQM170	4	4	2	Si
Pozo Muñoz, Carmen	HUM923	8	3	8	No

(1) Beneficiaria de un Proyecto de Investigación Lanzadera sobre Estudios de las Mujeres y del Género 2025

Quinto.- Aprobación, si procede, de la convocatoria para 2026 de los Proyectos de Investigación Novel del PPIT2026-2027.

Se aprueba la convocatoria que se adjunta como Anexo 1 (punto 6 OD).

Vº.Bº. EL PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio Sánchez Pérez

LA SECRETARIA

Fdo.: María Jesús Molina Orantes



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7049-3941-784EP4B6F-4D51>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica		Fecha	23/04/2026
	María Jesús Molina Orantes			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7049-3941-784EP4B6F-4D51	PÁGINA	3/3



7049-3941-784EP4B6F-4D51

Resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2026 de las ayudas en concurrencia competitiva a Proyectos de Investigación Novel del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026-2027

La Universidad de Almería (UAL), tiene como principal objetivo facilitar y potenciar la actividad científica de sus grupos y centros de investigación como actores principales del avance científico, la transferencia y la difusión del conocimiento, como vías de fortalecimiento de su capital humano investigador y para estar en las mejores condiciones posibles para prestar el necesario servicio a la sociedad. Excelencia, internacionalización y compromiso han de ser las claves del éxito de la actividad investigadora de la Universidad de Almería. En este sentido, los Proyectos de Investigación Novel son una herramienta fundamental para potenciar las diferentes líneas de investigación desarrolladas por el personal investigador de la UAL.

El Consejo de Gobierno de la UAL aprobó, el 30 de enero de 2026 el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026-2027 (PPIT 2026-2027), en la que se encuentran los Proyectos de Investigación Novel.

Con base en lo anterior se aprueban las bases reguladoras y se convoca la convocatoria para 2026 de las ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Novel, liderados por Investigadores/as Principales Novel (IPN).

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 3 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como por el artículo 132 de los Estatutos de la UAL (aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre),

RESUELVE

I. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para 2026 de las ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Novel, liderados por Investigadores/as Principales Novel (IPN), en el marco del PPIT-2026-2027.

Estos proyectos de I+D+i se convocan para seguir contribuyendo al desarrollo de la carrera investigadora de personas jóvenes recién doctoradas, fomentando su formación en la captación de recursos y fortaleciendo su capacidad de liderazgo científico, de modo que puedan concurrir en mejores condiciones a convocatorias postdoctorales de carácter competitivo.

II. Régimen jurídico

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en el PPIT 2026-2027 de la UAL.
3. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.
4. La Comisión de Investigación de la UAL actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.
5. Con el fin de agilizar la tramitación del PPIT 2026-2027, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la fecha de aprobación del PPIT, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Características de los proyectos

Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de investigación científica mediante Proyectos de Investigación Novel, liderados por personas Investigadoras Principales Novel (IPN), que contribuyan al desarrollo, innovación y fortalecimiento de las líneas de investigación científico-técnicas de los grupos de investigación en la UAL. Los proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial.

IV. Requisitos de las personas solicitantes

Los proyectos serán dirigidos y realizados por investigadores/as Novel, y supervisados por investigadores/as senior de la UAL. La persona Investigadora Principal Novel (IPN) responsable del proyecto.

Requisitos relativos a los/las Investigadores/as Principales Novel

Las personas IPN deberán acreditar haber defendido la tesis doctoral con mención internacional por la UAL en el intervalo de fechas señalado para cada fase de esta convocatoria.

Fase	Fechas de defensa de tesis
Primera	Del 1 de noviembre de 2025 al 29 de mayo de 2026
Segunda	Del 30 de mayo al 30 de noviembre de 2026

A estos efectos, se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura de la tesis doctoral. Además, se requiere haber sido beneficiario/a de un contrato predoctoral enmarcado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre (en adelante Ley de la Ciencia), o bien contratados/as laborales de investigación por la UAL conforme al Reglamento para la contratación de personal laboral con cargo a créditos de investigación, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2022 (modalidad investigador no doctor), cuya duración a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes sea de al menos 2 años. Igualmente, se contemplarán las personas beneficiarias de un contrato para la formación de doctores y doctoras en empresas de la Agencia Estatal de Investigación (Doctorado industrial) que hayan defendido la tesis en la UAL y con una antigüedad en el programa de doctorado de la UAL de al menos 2 años.

Requisitos relativos a las personas Investigadoras supervisoras del proyecto

1. Las personas investigadoras supervisoras serán doctores/as con experiencia investigadora y deberán pertenecer a un grupo de investigación de la UAL.
2. Las personas investigadoras supervisoras deberán mantener vinculación con la UAL durante todo el periodo de vigencia del proyecto y encontrarse en situación de servicio activo. El profesorado ayudante doctor cuyo contrato no abarque la duración total del proyecto deberá contar con la acreditación a profesor/a contratado doctor, permanente laboral o titular de universidad. Asimismo, las personas contratadas en programas de excelencia (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora) cuyo contrato no cubra la duración total del proyecto deberán disponer de la acreditación I3/R3 o de la acreditación a alguna de las figuras de profesorado indicadas anteriormente.

3. No podrá presentarse más de una solicitud por cada persona investigadora supervisora. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de todas las solicitudes en las que figure dicha persona, sin posibilidad de subsanación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Respecto al Equipo de Investigación

El equipo de investigación estará conformado por la persona Investigadora Principal Novel y la persona investigadora supervisora.

La participación en estos proyectos será compatible con la participación en cualquier otro proyecto de investigación competitivo de convocatorias autonómicas, nacionales, internacionales o europeas.

Respecto al Equipo Colaborador

No hay Equipo Colaborador.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

V. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

1. La dotación presupuestaria para la convocatoria de 2026 es de 174.000,00 euros, distribuidos en dos fases, con una asignación de 87.000,00 euros en cada una de ellas.
2. La distribución de los importes a los proyectos financiados se efectuará de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.
3. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda que será de 29.000,00 euros.
4. El presupuesto total para cada solicitud se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) **Gastos generales del proyecto**, hasta un máximo de 3.000,00 euros.
 - b) **Gastos de personal**, destinados a la contratación de la persona IPN durante el periodo de ejecución del proyecto, que incluyen salario bruto, cuota patronal e indemnización por finalización de contrato (26.000,00 euros). La contratación se ajustará a las siguientes condiciones:
 - b.1) El salario bruto mensual será de 2.100,00 euros, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b.2) El contrato tendrá una duración de 9 meses no prorrogables.

b.3) Los contratos tendrán carácter laboral y se realizarán bajo la modalidad del contrato regulado en el artículo 23.bis de la Ley de la Ciencia. El disfrute de la ayuda exige dedicación exclusiva a tiempo completo.

b.4) El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del/de la interesado/a a su plantilla.

b.5) El disfrute de este contrato es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

b.6) No obstante lo anterior, los contratos serán compatibles con las percepciones que procedan de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, siempre que dichas tareas están directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Política Científica, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

VI. Conceptos susceptibles de ayuda

1º. Además de la contratación de la persona IPN, serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con el proyecto y que se ajusten a los siguientes conceptos:

- a) **Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material** necesario para la actuación, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. Quedan excluidos los programas informáticos de carácter genérico como Acrobat, paquetes Microsoft Office o similares.
- b) **Gastos de reparación y mantenimiento de equipos.**

- c) **Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico** con relación indubitada con el proyecto de investigación. Se admiten los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto: fotocopias, memoria ram, disco duro externo, teclado, ratón, webcam, ampliación de memoria externa, batería externa, consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para su ejecución. No será elegible el material de oficina ni el material fungible informático: tóner, cartuchos de tinta y cd.
- d) **Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas.** Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.
- e) **Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación** destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Se entiende que se subcontrata cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- f) **Gastos de viajes y dietas.** Gastos originados por la persona investigadora principal del proyecto, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes (máximo 15 días), desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración (máximo 30 horas). A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de estancia, asistencia y/o participación en el congreso, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas). Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas de ejecución del presupuesto de la UAL vigentes en el correspondiente ejercicio económico.

Para los gastos derivados de estancias y asistencia a congresos, se financiará como máximo los días de duración de la actividad, más dos días para el desplazamiento (uno antes y otro después), siempre y cuando éste se haya realizado fuera de las fechas de inicio y final indicadas. Los seguros de asistencia sanitaria sólo serán elegibles en caso de viajes a otros países con los que no sea válida la Tarjeta Sanitaria Europea o la Seguridad Social no haya suscrito convenio que comprenda la cobertura sanitaria. En este caso, se debe acreditar la vinculación del gasto al proyecto y justificar la obligatoriedad en su caso.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

- g) **Gastos de organización de actividades de transferencia:** difusión y divulgación científica relacionados directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud del proyecto IPN y en el informe final, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. No serán elegibles retribuciones de ponentes, gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Cualquier actividad o material de difusión deberá incluir publicidad de la financiación del PPIT. No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas.
- h) **Gastos de publicación, traducción y difusión de resultados, gastos de revisión de manuscritos;** gastos de publicación en revistas científicas. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto y la financiación del Plan Propio (Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería. En inglés: University of Almeria's programme for research and knowledge transfer). Para artículos científicos solo serán elegibles los gastos de publicación en revistas de las editoriales que están incluidas en los Acuerdos transformativos y gestión de APCs (<https://biblioguias.ual.es/apcs>).

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en el informe final.

2º. Costes indirectos: Estos proyectos no generan costes indirectos.

3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal, excepto la contratación de la persona IPN.
- b) Retribución del personal investigador.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- g) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- h) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- i) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- j) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- k) Los impuestos personales o sobre la renta.
- l) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- m) Gastos de servicios en la nube.

VII. Régimen de comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones de actos adoptados en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación de las ayudas se publicarán en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) y en la página web del PPIT 2026-2027, en el apartado [Proyectos Novel](#).

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

2. La presentación por las personas interesadas de documentación en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación se efectuará a través del Registro de la UAL.

VIII. Solicitudes y plazo de presentación

- 1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) y finalizará en las fechas indicadas para cada fase:

Fase	Plazo de presentación de solicitudes
Primera	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 29 de mayo de 2026
Segunda	Del 1 al 30 de noviembre de 2026

3. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos, en formato PDF, cuyos formularios se encuentran disponibles en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026-2027, en el apartado [Proyectos Novel](#).

- a) **Curriculum vitae** conforme al impreso normalizado, completando toda la información solicitada y en el que se indiquen los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículo ni aquellos que se acrediten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, solo se valorarán los méritos correspondientes a la actividad investigadora correctamente clasificados según la *Escala de valoración de los resultados de investigación en función de las ramas de conocimiento* del PPIT 2026-2027. El CV no será subsanable, aún en el caso de que el fichero PDF esté dañado o sea ilegible, por lo que las personas solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.
- b) **Memoria científico-técnica** del proyecto, que deberá elaborarse obligatoriamente conforme a la plantilla específica establecida al efecto e incluir, al menos, los siguientes apartados: antecedentes, objetivos, cronograma de actuación, metodología, resultados esperados y, en su caso, actividades de difusión y transferencia. La memoria deberá presentarse en letra Times New Roman, Calibri o Arial, con un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado sencillo. La extensión máxima de la parte científica será de 8 páginas. La memoria científico-técnica no será subsanable, incluso en el caso de que el archivo PDF esté dañado o resulte ilegible, por lo que las personas solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada.
- c) **Presupuesto** detallado del proyecto en impreso normalizado, con detalle del importe total que se solicita.
- d) Documento acreditativo de la fecha de defensa de la tesis doctoral y de la obtención de la mención internacional correspondiente.
- e) Copia del título de doctor/a, o e-título o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria), de la persona IPN solicitante. A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la UAL cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes.

- f) Informe de vida laboral actualizado para las personas beneficiarias de los contratos para la formación de doctores y doctoras en empresas de la Agencia Estatal de Investigación (Doctorado industrial).
- g) Certificado del Vicerrector de Política Científica de la acreditación de la experiencia investigadora equivalente a sexenios para aquellas personas investigadoras supervisoras que no tengan sexenios reconocidos.
- h) Copia de la acreditación a profesor/a contratado doctor o titular de universidad, en el caso de personas investigadoras supervisoras que pertenezcan a las categorías de profesorado ayudante doctor, permanente laboral o colaborador y cuya vinculación contractual no se mantenga en situación de servicio activo durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- i) Copia de la acreditación I3/R3 o la acreditación a profesor/a contratado doctor o titular de universidad, en el caso de personas investigadoras supervisoras con contrato laboral en programas de excelencia (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia).

4. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. De manera explícita:

- a) Copia de la certificación académica oficial del título de Licenciatura o Grado en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la media del expediente académico expresada. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad/instituto correspondiente. La nota media de la titulación necesariamente debe ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales. Si dicha nota está representada con un decimal, automáticamente se añadirán ceros a la derecha. En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, el candidato deberá aportar el documento de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero que proporciona el Ministerio competente en la materia a través de su Sede Electrónica. En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de “aprobado”.
- b) Para otros títulos universitarios: copia del título o e-título o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria). A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la UAL cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes.

- c) Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo. Se tomará como referencia las [“Tablas de certificados oficiales”](#) aceptados por las universidades públicas andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas” publicada por el Centro de Lenguas de la UAL. Se valorarán exclusivamente aquellos que estén acreditados mediante un certificado oficial de los recogidos en la tabla arriba referenciada. No se tendrán en cuenta otro tipo de certificados.
 - d) Para estancias en otro centro de investigación: carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación.
 - e) Para libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autores/as, ISBN, año de publicación e índice completo. La fecha de edición del libro deberá ser anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. El libro deberá estar publicado a fecha fin del plazo de solicitudes. Solo se considera como mérito la autoría del libro, quedando excluidos aquellos generados o editados, sin unidad temática o excesivo número de capítulos, especialmente los que se generan a partir de congresos.
 - f) Para capítulos de libro: copia de las páginas donde aparezca el título, autores/as, ISBN, año de publicación e índice completo del libro, y copia de la primera página del capítulo. La fecha de edición del libro deberá ser anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. El libro deberá estar publicado a fecha fin del plazo de solicitudes. Quedan excluidos los capítulos en libros generados o editados, sin unidad temática o excesivo número de capítulos, especialmente los que se generan a partir de congresos.
 - g) Para artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó el año y los/las autores/as; o indicar el DOI en la aplicación. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación. Para artículos aceptados para su publicación será necesario presentar un certificado firmado por el/la editor/a de la revista.
 - h) Para las comunicaciones orales en congresos: copia de la certificación del Comité organizador que indique que la persona candidata ha realizado la presentación oral de la comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni las presentadas por un miembro del equipo investigador distinto a la persona candidata.
5. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la UAL, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación de la persona solicitante.

Las solicitudes se agruparán atendiendo a las ramas de conocimiento establecidas en el [Anexo A del PPIT 2026-2027](#). La adscripción de una solicitud a una determinada rama estará definida por aquella a la que pertenezca la persona investigadora supervisora.

Protección y tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UAL es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en el trámite de esta convocatoria.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

IX. Listado provisional de proyectos admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Política Científica, se hará público en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) el listado provisional de proyectos admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación mencionada en el párrafo anterior, para que subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos a través del registro de la UAL, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar la documentación en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

X. Listado definitivo de proyectos admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere la Base IX de esta convocatoria, subsanadas las solicitudes y resueltas las alegaciones, se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) el listado definitivo de proyectos admitidos y excluidos.

XI. Evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, una vez realizada la subsanación correspondiente, estas serán remitidas a la Comisión de Investigación para su evaluación, atendiendo al curriculum vitae de la persona IPN y a la memoria del proyecto. La puntuación de cada solicitud se determinará según el siguiente baremo:

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS NOVEL				
A. Calidad de la Memoria (máximo 8 puntos)				
1.- Excelencia científica				
2.- Novedad y relevancia de la propuesta				
3.- Proyección internacional				
B.1. Méritos de la persona Investigadora Principal Novel (máximo 22 puntos)				
1.- Nota media del expediente académico del título de Grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado de la persona solicitante (en base 10) multiplicado por 0,5				
2.- Por poseer un título de grado o equivalente distinto al que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (1 punto). Máximo 1 punto				
3.- Mención internacional del título de doctor (10 puntos)				
4.- Idiomas (no acumulable si es para el mismo idioma)				
4.1.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). 2 puntos y 1 punto adicional por otro idioma diferente				3 puntos máximo
4.2.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). 1 punto por idioma diferente				1 punto máximo
5.- Estancias de investigación en otros centros de duración mínima de 30 días (máximo 6 puntos)				
Centro extranjero	2 puntos/mes	Centro nacional	0,5 puntos/mes	
B.2. Actividad investigadora de la persona candidata (máximo 70 puntos)				
6.- Actividad investigadora				
<i>Categoría del mérito</i>	<i>Libros</i>	<i>Capítulo de libro</i>	<i>Artículos</i>	<i>Comunicaciones orales en congresos</i>
Categoría A	5	2,5	5	1,5
Categoría B	3,75	1,875	3,75	1,125
Categoría C	2,5	1,25	2,5	--
Puntuación total: A+B1+B2				

NOTA: La categoría del mérito de la actividad investigadora vendrá determinada según la escala de valoración de los resultados de investigación vigente en la UAL ([Anexo A del PPIT 2026-2027](#)) a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo, pudiendo aplicar medidas reductoras cuando se observen en las editoriales o en las revistas malas prácticas de publicación o procesos de revisión no contrastables; o en las aportaciones, autoría insuficientemente justificada, siguiendo los criterios de ANECA.

La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellas personas solicitantes que falseen los datos de su curriculum vitae o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración.

XII. Procedimiento de selección y financiación de solicitudes

1. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se establecerá una prelación entre ellas en función de la puntuación obtenida. Para que una solicitud pueda ser financiable, deberá alcanzar una puntuación total mínima de 60 puntos. Se concederán un máximo de tres proyectos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se establecen dos agrupaciones de ramas según el [Anexo A del PPIT 2026-2027](#):
 - a.1) Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería;
 - a.2) Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas, Ciencias de la Educación, y Arte y Humanidades.
- b) En primer lugar, se concederá una ayuda a la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en cada una de las agrupaciones de ramas.
- c) En segundo lugar, la tercera ayuda se concederá a la solicitud mejor valorada entre todas las ramas, una vez excluidas aquellas ya beneficiarias en el apartado b).
- d) En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, tendrán preferencia aquellas cuya persona IPN acredite una discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que se mantenga el empate, entonces tendrán preferencia las solicitudes presentadas por mujeres.

La adscripción del proyecto a una determinada rama vendrá determinada por la rama de la persona investigadora supervisora que avala la solicitud.

Solo se concederá un Proyecto Novel por Grupo de Investigación de la UAL. En última instancia, tras haber atendido los pasos b) - d) y, en el supuesto de que no se hayan asignado todos los contratos, se podrá conceder más de una ayuda a un Grupo de Investigación. Para que a un grupo de investigación se le puedan conceder dos proyectos será requisito que tenga, al menos, dos proyectos de investigación competitivos vigentes.

2. Las renunciaciones que se produzcan en proyectos concedidos podrán cubrirse por los siguientes proyectos mejor clasificados de cada rama, excluidas aquellas que ya hubieran resultado beneficiarias. No se cubrirán las renunciaciones que se realicen transcurridos tres meses desde la aceptación de la ayuda. Al presupuesto del proyecto suplente se le descontará la cuantía ejecutada por el proyecto que renuncia. La fecha de incorporación de la persona IPN deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la vacante.

3. Las personas IPN de los proyectos concedidos dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) de la resolución de concesión, para aceptar o rechazar el proyecto. La fecha de incorporación de la persona IPN vendrá definida en la Resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder los 15 días hábiles.

XIII. Resolución Provisional

La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por las personas aspirantes, financiación propuesta y distribución de la financiación, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#).

La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#), para aceptar, formular las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la ayuda, a través del registro de la UAL.

Las alegaciones deberán argumentarse en posibles errores de transmisión o de procedimiento, no en las valoraciones científico-técnicas recogidas en el informe de evaluación, siempre que no incurran en errores técnicos o fácticos graves y manifiestos. El informe de evaluación científico-técnico refleja la decisión adoptada por consenso en el procedimiento de evaluación, teniendo en cuenta el conjunto de solicitudes presentadas.

Las alegaciones presentadas contra la valoración efectuada serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta provisional ha sido aceptada.

XIV. Resolución definitiva

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación a que se refiere la Base XIII de esta convocatoria, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa,

aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de los proyectos objeto de la presente convocatoria. La resolución se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#).

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la Comisión de Investigación.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

XV. Plazo de ejecución

1. Los proyectos tendrán una duración de nueve meses.
2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

XVI. Modificación de la resolución

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.
2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:
 - a) Modificación del período de ejecución de la actuación solo para las situaciones que puedan suponer interrupción del contrato de trabajo de la persona IPN según lo establecido en el artículo 22 de la Ley de la Ciencia. En ningún caso se podrá prorrogar más allá del 31 de julio de 2026.
 - b) Sustitución de la persona investigadora supervisora, siempre que la persona que la sustituya cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria. Este cambio solo se admitirá en caso de pérdida de vinculación con la UAL por parte de la persona investigadora supervisora..
 - c) Otras causas debidamente justificadas.

XVII. Obligaciones y Derechos

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Hacer constar la mención al PPIT 2026-2027 en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda, indicando expresamente: Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería. En inglés: University of Almeria's programme for research and knowledge transfer.
- g) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Obligaciones relativas la persona IPN

1. Sin perjuicio de otras, el/la IPN tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 15 días hábiles desde la fecha de resolución de la convocatoria.
- b) Participar en la siguiente convocatoria de ayudas posdoctorales del Ministerio o Consejería competente en la materia, salvo que antes participe y obtenga un contrato posdoctoral de la Unión Europea; y, en su caso, a iniciar el disfrute del contrato/ayuda que obtenga en el plazo más breve posible. Si la persona solicitante no cumpliera estos requisitos se desestimará su

solicitud o, si procede, deberá reintegrar con carácter inmediato la ayuda recibida a través del Proyecto Novel.

- c) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación.
- d) Cumplimentar un informe final en un plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto.
- e) Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la renuncia al proyecto o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.

2. En caso de renuncia al proyecto, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Política Científica con una antelación mínima de 15 días hábiles.

3. La aceptación del proyecto por parte de la persona beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación y al documento de “Buenas Prácticas en Investigación”.

4. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario/a de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y a lo aprobado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 28 de abril de 2010 sobre propiedad intelectual.

Derechos relativos a la persona IPN

1. Sin perjuicio de otras, la persona IPN tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser considerada como contratada homologada de la UAL, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo.
- b) Incorporarse automáticamente en el Área de Conocimiento, Departamento y Grupo de Investigación de la persona investigadora supervisora.
- c) Obtener del Departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con sus disponibilidades.
- d) Dedicar un máximo de 40 horas, durante la duración del proyecto, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Vicerrectorado de Política Científica y del Departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UAL.

- e) Participar en la convocatoria de ayudas para estancias de investigación en los términos que se establecen en el PPIT 2026-2027.
- f) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador.

XVIII. Justificación

1. En el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución, se presentará informe final científico-técnico en el modelo que se determine por la UAL, que deberá ser firmado por la persona IP del proyecto, en el que como mínimo se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales. Actualización de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

2. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto. Aquellos que deban presentarse, se hará a través del Registro de la Universidad de Almería.

XIX. Seguimiento y control de las ayudas

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estará sometido al control financiero, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

3. Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El Vicerrectorado de Política Científica llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto supondrá la descertificación de aquellos gastos que deriven de tal incumplimiento.

XX. Financiación

Esta convocatoria está financiada por fondos propios de la UAL de acuerdo con el Presupuesto General de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los/as interesados/as interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

[Firmado digitalmente]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente